



JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 8/2020 POR EL QUE SE ARUEBA EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 58, fracción XV y 59, fracciones X y XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción VI de su Reglamento; 24, fracción IV, y 30, fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58, fracción XV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el órgano de gobierno de la entidad tiene a su cargo la atribución de analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el titular de la Presidencia del CONAPRED, con la intervención que corresponda a las y los comisarios.

SEGUNDA. Que las fracciones X y XI, del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disponen que las y los titulares de las entidades deben presentar periódicamente al órgano de gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, los estados financieros correspondientes, los mecanismos de evaluación que destacan la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la entidad, y presentar, al órgano de gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al comisario público.

TERCERA. Que el artículo 30, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales previene que las y los comisarios públicos evaluarán la operación de las entidades paraestatales y tendrán, con base en las autoevaluaciones de las propias entidades, la atribución de opinar sobre su desempeño general.

CUARTA. El artículo 24, fracción IV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que la Junta de Gobierno tendrá la atribución además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la de aprobar el informe anual de actividades que rendirá la Presidencia del CONAPRED a los Poderes de la Unión; entre otras.





QUINTA. Que la fracción III, del artículo 30 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dispone que la persona titular de la Presidencia del CONAPRED debe someter a consideración de la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades y el relativo al Ejercicio Presupuestal del Consejo.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 8/2020

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y XV del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron por unanimidad el Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal 2019 del CONAPRED, en los términos del documento anexo, valorando la pertinencia de atender las recomendaciones de la Secretaría de la Función Pública, señaladas en el oficio CGOVC/SN/113/193/2020, de fecha 9 de julio de 2020.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a 25 de junio de 2020

MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER
SECRETARIA TÉCNICA

